

	<h1>JURIDICA</h1>	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 1 de 14

CONTRATO N° 75 DEL 17 ABR 2020

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES E INSUMOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y GUADAÑA, DE CONFORMIDAD CON LA NECESIDAD REQUERIDA EN LOS PUNTOS DE ATENCIÓN POPAYAN, CALDONO, PURACE Y TOTORO ADSCRITOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE.

ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE
NIT. 900.145.579-1

CONTRATISTA: **INVERSAV S.A.**
NIT. 817.004.979-7
MARTHA LEONOR DEL SOCORRO BRAVO ROJAS
CC. 27.069.424
Dirección: Cra 9 # 3N-20
Dirección Electrónica: *monzon.sofia@gmail.com*

VALOR CONTRATO: **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA CTE. (\$174.954.053,00) A MONTO AGOTABLE**

PLAZO: El término de duración del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa suscripción de acta de inicio, hasta agotar el valor del contrato.

Entre los suscritos a saber, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE** de primer nivel entidad descentralizada del orden departamental, adscrita a la secretaria departamental de salud del cauca, creada mediante Decreto no. 0268 del 09 de abril del 2007, entidad identificada ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales con NIT 900.145.579-1, quien actúa a través de la enfermera **ZULLY BERNARDA RUIZ MENESES**, mayor de edad y vecina de Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía no. 34.555.062 de Popayán – cauca, en calidad de gerente, nombrada mediante decreto no. 0687-03-2020 de fecha 31 de marzo de 2020 debidamente posesionada, quién en adelante y para efectos del presente contrato se denominará la ese, por una parte y por la otra, **INVERSAV S.A.** con NIT. 817004979-7, representado legalmente por **MARTHA LEONOR DEL SOCORRO BRAVO ROJAS**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 27.069.424 expedida en Pasto – Nariño; quien para efectos del presente contrato se denominará el contratista hemos convenido celebrar la presente contrato, teniendo en cuenta el manual de contratación de la entidad, adoptado por resolución no.201 del 12 de noviembre de 2019, y demás normas concordantes, previas las siguientes consideraciones: **1.** Mediante el Decreto 0268 del 09 de abril del 2007 se creó la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN ESE, de primer nivel de atención, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, desarrollando acciones de promoción de la salud, prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad. **2.** La Entidad cuenta con una sede administrativa en la cabecera municipal de Popayán y presta los servicios de salud en la jurisdicción de los municipios de Popayán, Caldono, Totoró, y Puracé. Municipios en los cuales se encuentran ubicados los hospitales y centros de salud de primer nivel de atención, que deben desarrollar las actividades propias de su objeto y cumplir con sus fines misionales debe satisfacer las necesidades de la entidad según las condiciones establecidas en la Constitución y las Leyes. De acuerdo con los lineamientos dados para la





Sistema Gestión de Calidad

JURIDICA

75

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 2 de 14

operatividad de los diferentes procesos que permitan el cumplimiento de la misión, los objetivos y las metas formuladas en el Plan de Desarrollo Institucional de la actual gerencia, se hace necesario contar con los elementos, insumos y herramientas suficientes para el buen desarrollo de las funciones, que redunde en eficiencia, integralidad, eficacia y calidad del servicio prestado por la entidad. Además, la Entidad ha evolucionado en torno a los requerimientos del mismo Estado y de la ciudadanía en general, haciendo que la oferta y demanda de los servicios se haya incrementado. 3. La Empresa Social del Estado Popayán ESE cumple con el portafolio de servicios de baja complejidad, donde se ofrece entre otros, el proceso de referencia y contra-referencia de pacientes a niveles superiores, traslado asistencial básico-TAB, traslado del personal del equipo extramural a las diferentes veredas y corregimiento en cumplimiento de las actividades de PYP contratadas por la EAPB de los diferentes puntos de atención, y otros servicios conexos, tales como servicios de mensajería local. 4. Se encuentra dentro de los activos de la institución una guadaña a gasolina que sirve para el mantenimiento de la infraestructura general de los puntos de atención, en lo que se refiere a la poda de las zonas verdes y lugares donde crece vegetación, evitando la generación de focos de proliferación de vectores y agentes contaminantes. Por lo tanto, se requiere el suministro de combustibles, lubricantes y filtros que se usarán en los vehículos equipos destinados para tal fin. 5. Así mismo, la institución cuenta con cinco (5) plantas eléctricas que permiten continuar con la prestación de servicios de salud y apoyo diagnóstico cuando se presentan casos de suspensión del fluido eléctrico, las cuales cuentan con un motor de combustión interna que requieren para su funcionamiento de gasolina y aceites hidráulicos. 6. Estos suministros son considerados de primer orden para el cumplimiento en las obligaciones institucionales, por cuanto su uso está encaminado a garantizar la correcta prestación de los servicios de salud y sin los cuales no se podría prestar la adecuada y continua prestación del servicio. 7. A continuación se presenta la relación de vehículos, plantas eléctricas y guadañas de los puntos de atención Popayán, Caldono, Puracé y Totoró adscritos a la empresa social del estado ese Popayán. El proceso tiene un valor de: **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$174.954.053)**

ITEM	PUNTO DE ATENCIÓN POPAYÁN		
	TIPO	MARCA	PLACA
1	Camioneta Doble Cabina	Toyota Hilux	ORO-028
2	Ambulancia	Nissan Frontier	ORO-225
3	Ambulancia	Renault Trafic L2H1	OTV-163
4	Ambulancia	renaultTrafic	OVR-113
5	Camioneta StationWagon	Chevrolet Captiva Sport	OTV032
6	Camioneta Doble Cabina	Chevrolet Luv D Max	OTV033
7	Camioneta Doble Cabina	Chevrolet Luv D Max	OTV034
8	Camión tipo Furgón	Hyundai	OQE496
9	Ambulancia	Nissan Frontier	OEU794
10	Motocicleta	Yamaha DT125	LGX47
PUNTO DE ATENCIÓN CALDONO			
11	Camioneta Doble Cabina	Toyota Hilux	OVR-050
12	Ambulancia	Chevrolet NHR	OTV036
13	Ambulancia	Toyota LandCruiser	OVR-046
14	Ambulancia	Toyota LandCruiser	OVR-060
15	Ambulancia	Toyota LandCruiser	ORO-226
16	Ambulancia	Toyota LandCruiser	OTV-138
17	Ambulancia	Toyota LandCruiser	OFK-366
18	Ambulancia	Chevrolet DMAX	OEU-801
19	Motocicleta	Honda Sport CB125E	BLA-40C
PUNTO DE ATENCIÓN PURACE			
20	Ambulancia	Toyota LandCruiser	ORO 230
21	Ambulancia	Toyota LandCruiser	OQE-541
22	Ambulancia	Toyota LandCruiser	ORO-227
23	Ambulancia	Nissan	OTV-139
24	Ambulancia	Toyota LandCruiser	OEU799
PUNTO DE ATENCIÓN TOTORO			
25	Ambulancia	Toyota LandCruiser	OJG-370
26	Ambulancia	Toyota LandCruiser	OQE-520

 <p>Empresa Social del Estado POPAYÁN E.S.E. Sistema Gestión de Calidad</p>	<p>JURIDICA</p> <p>E-75-</p>	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 3 de 14

27	Ambulancia	Toyota LandCruiser	OHK-463
28	Ambulancia	Toyota LandCruiser	OEU785
PLANTAS ELÉCTRICAS			
Municipio		Cantidad	
29	Popayán	3	
30	Totoró	1	
31	Caldono-Siberia-Pescador	3	
32	Purace-coconuco-Santa Leticia	3	
GUADANA			
33	Popayán	1	

8. Por lo anterior, es necesario del suministro de combustibles, filtros y lubricantes con destino al parque automotor y plantas eléctricas de los puntos de atención adscritos a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E., de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas en el presente estudio previo, en búsqueda de garantizar el normal, adecuado y oportuno desarrollo de los procedimientos de traslados de personas, funcionamiento de plantas eléctricas, entre otros. Teniendo en cuenta lo anterior, la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. debe de garantizar el suministro necesario en estos insumos. 9. Revisado el contrato actual de suministros de los insumos mencionados, se constató que no existe la cantidad de insumos suficientes para cubrir las necesidades que se requieren para la vigencia del año 2020. Lo anterior, teniendo en cuenta que existe un aumento de automotores, lo cual incrementa el número de desplazamientos y traslados de pacientes y personal médico, lo que implica que se requiera una mayor cantidad de estos insumos. Por lo anterior, se hace necesario que la entidad inicie el proceso correspondiente para contratar con una persona natural o jurídica que tenga la idoneidad y experiencia para satisfacer la necesidad planteada, con el fin de garantizar la movilidad y la salud de todos los Usuarios, habitantes y población en general, y la adecuada prestación de servicio de salud, dicho suministro se ha planteado hasta el 14 de octubre del 2020 aproximadamente, de acuerdo a la planeación realizada por el Profesional Universitario Área Administrativa y de acorde a la disponibilidad presupuestal con la que cuenta la entidad para dicho fin. 10. Es importante resaltar que en la presente contratación se optará por la modalidad de suministro en distintos lugares de ejecución de influencia de la ESE POPAYÁN como lo son: **El Municipio de Popayán (Gasolina- Diesel, Aceites y Lubricantes). Suministro en el municipio de Tunía (Gasolina y Diesel). Suministro en el municipio de Coconuco.** 11. Estos lugares fueron estimados dada la oferta de mercado presente en el Departamento del Cauca, por lo tanto se hace este requerimiento únicamente respecto de la Gasolina y el Diesel buscando un mejor uso de los recursos a favor de la prestación eficiente de los servicios; garantizando así que los vehículos que hacen parte del parque automotor de la ESE POPAYAN cuenten con una estación de combustible cercana y eviten trayectos extensos que puedan ocasionar dificultades en la atención inmediata y oportuna de los pacientes. 12. La ESE POPAYAN con el objeto de lograr un óptimo desempeño de la institución y el mejoramiento de la actividad administrativa, adoptó su manual de contratación a través de Resolución No. 201 del 12 de noviembre de 2019 y dispuso que en dicha actividad, se deben observar los principios al debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía, celeridad, solemnidad y planeación. 13. De conformidad con el principio de planeación se busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar la Empresa Social del Estado – POPAYAN E.S.E. debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica. Del mismo modo es menester mencionar que la presente necesidad se encuentra establecida dentro del Plan Anual de Adquisiciones del año 2020. 14. Conforme al artículo 11 del manual de contratación vigente para la Entidad, a la fecha de presentación de este estudio previo, la presente necesidad se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones adoptado por la Empresa Social del Estado Popayán ESE para la vigencia 2020. 15. Que según Invitación de Menor Cuantía No. 013 de 2020, se remitió invitación a ofertar a tres oferentes, tal como lo indica el artículo 19 de la Resolución 201 del 12 de noviembre de 2019, por la cual se



Sistema Gestión de Calidad

JURIDICA

E-75--

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 4 de 14

adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. **16.** Que el oferente **INVERSAV S.A.** con NIT. 817004979-7, representado legalmente por **MARTHA LEONOR DEL SOCORRO BRAVO ROJAS**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 27.069.424 expedida en Pasto – Nariño, presenta propuesta, la cual mediante acta de evaluación jurídica, técnica, experiencia y económica cumple con los requisitos exigidos en la solicitud y por consiguiente se recomienda a la Gerente de la E.S.E. Popayán contratar con **INVERSAV S.A.** con NIT. 817004979-7, representado legalmente por **MARTHA LEONOR DEL SOCORRO BRAVO ROJAS**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 27.069.424 expedida en Pasto – Nariño, teniendo en cuenta que cumplió con los requisitos mínimos habilitantes y el valor no superó el presupuesto oficial de la Entidad. **17.** De conformidad con el Numeral 6o del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado, asegurando el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia y por el manual de contratación de la ESE. Por lo anterior, es conviene celebrar la presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas por las normas que rigen la materia. **PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES E INSUMOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y GUADAÑA, DE CONFORMIDAD CON LA NECESIDAD REQUERIDA EN LOS PUNTOS DE ATENCIÓN POPAYAN, CALDONO, PURACE Y TOTORO ADSCRITOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE. PARÁGRAFO: DEFINICIÓN TÉCNICA:** La Empresa Social del Estado Popayán ESE para satisfacer la necesidad planteada anteriormente, requiere contratar el suministro de combustibles, filtros, lubricantes e insumos necesarios para el adecuado funcionamiento del parque automotor, plantas eléctricas y guadaña, de conformidad con la necesidad requerida en los puntos de atención Popayán, Caldono, Puracé y Totoró adscritos a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE, a fin de garantizar el normal y adecuado desarrollo en la prestación de servicios de salud para la vigencia 2020, con las siguientes especificaciones:

DESCRIPCION	VEHICULO Y PLACA
Aceite de Motor 15W40 Aceite de Motor 20W50 Aceite de Motor 25w50 Aceite de Motor 5W30 Aceite para Transmisión 75W80 Aceite para Transmisión 80W90 Aceites Hidráulicos Aceite dos tiempos Filtro de Aire y Aceite DTK125 Y CB125. Filtro Combustible FLP 408 TRAMPA incluido prueba Filtro Combustible QAP incluido prueba Filtro de combustible A7602 incluido prueba Filtro de combustible FLP398 incluido prueba Filtro de combustible FS 1241 incluido prueba Filtro de combustible FIP 468 incluido prueba Filtro de combustible 5876100 incluido prueba Filtro de combustible A305 incluido prueba filtro de combustible A292 incluido prueba	Ambulancia Nissan Frontier OR0-225- OEU794 Ambulancia Renault Trafic L2H1 OTV-163, Ambulancia Renault Trafic L2H1 OVR-113 Camioneta Satationwagon Chevrolet Captiva OTV-032 Camioneta Chevrolet Luv D Max OTV-033, OTV 034- OEU-801 Camión tipo furgón Hyundai OQE496 Ambulancia Chevrolet NHR OTV-036

Calle 5 Carrera 14 esquina. Tel 8333000

esepopayanadmon@gmail.com – www.esepopayan.org

Trabajamos de Corazón

E-75--

<p>Filtro de combustible FC29080 incluido prueba Filtro de combustible AK570 Filtro de combustible FLP 355 incluido prueba Filtro de Aceite AD092 Filtro de Aceite R46 Filtro de aceite A20 Filtro de aceite PP2200 Filtro de aceite A1402 Filtro de aceite OLP093 Filtro de aceite AD7221 Filtro de aceite A1 Filtro de aceite P7442 Filtro de aceite OLP694 Filtro de aceite A14302 Filtro de aceite A73 Filtro de Aceite A4050 Filtro de Aceite DA4271 Filtro de Aire AIP 676 Filtro de Aire AIP 682 Filtro de Aire AIP 791 Filtro de Aire AIP 659 Filtro de Aire AP 7242 Filtro de Aire FA 168 Filtro de Aire P2712 Filtro de aire AIP 544 Filtro de aire AIP 976 Filtro de aire AIP619 Filtro de aire APSH100 Filtro de aire AP28775 Filtro de Aire Premium AIP 540 Filtro de Aire AP28775 Filtro de aire AIP 552 Filtro de aire AIP 694 Filtro de aire AIP 912 Filtro de aire AP 0590E Filtro de aire AIP 791 Filtro de aire AIP776 Engrase</p>	<p>Ambulancia Toyota landCruiser OVR-046, OVR-060, ORO-226, OTV-138, ORO-230, OQE-541, ORO-227, OJG-370, OQE-520, OHK-463, OFK-366.- OEU-799-OEU785.</p> <hr/> <p>Ambulancia Nissan OTV-139</p> <hr/> <p>Camioneta Doble Cabina Toyota Hilux ORO028 Motocicleta dt LGX47 Motocicleta CB125E BLA-40C Toyota Hilux OVR-050</p>
--	---

Igualmente utilizan combustible diesel y gasolina los siguientes elementos:

PLANTAS ELÉCTRICAS		
Municipio		Cantidad
25	Popayán	3
26	Totoró	2
27	Caldono-Siberia-Pescador	3
28	Purace-Coconuco-Santa Leticia	3
GUADAÑA		

 <p>Empresa Social del Estado POPAYÁN E.S.E. Sistema Gestión de Calidad</p>	<p>JURIDICA</p> <p>= 7 5 = - -</p>	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 6 de 14

29 | Popayán

1

SEGUNDA VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato es de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$174.954.053) A MONTO AGOTABLE. FORMA DE PAGO:** El valor a pagar se cancelará en pagos parciales, de conformidad con los suministros efectivamente recibidos por la ESE POPAYÁN, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Presentación de la factura 2) Certificación de cumplimiento expedido por parte de los supervisores. 3) Constancia de pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social en el porcentaje estipulado por la Ley. El suministro se realizará de conformidad con los servicios contratados y se cancelaran los que efectivamente sean prestados según los requerimientos contenidos en los estudios previos y la oferta presentada, los cuales forman parte integral del presente contrato. Al contrato se le harán los descuentos de Ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. Todo lo anterior, de conformidad con las cantidades de suministro efectivamente entregadas, especificaciones técnicas y efectivamente entregados según los requerimientos contenidos en los estudios previos y la oferta presentada, los cuales forman parte integral del presente contrato. Al contrato se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. **PARÁGRAFO:** Se tendrán en cuenta los siguientes valores:

ITEM	DETALLE	CANT.	POPAYÁN	CALDONO	COCONUCO
1	DIESEL	GALON	10,264	10,348	10,556
2	GASOLINA CORRIENTE	GALON	10,150	10,368	10,878

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	Aceite de Motor 15W40	GL	68,000	-	68,000
2	Aceite de Motor 20W50	GL	76,000	-	76,000
3	Aceite de Motor 25W50	GL	76,000	-	76,000
4	Aceite de Motor 5W30	GL	112,000	-	112,000
5	Aceite para Transmisión 75W80	GL	86,000	-	86,000
6	Aceite para Transmisión 80W90	GL	45,000	-	45,000
7	Aceites Hidráulicos	GL	56,000	-	56,000
8	Aceite dos tiempos	GL	88,000	-	88,000
9	Filtro de Aire y Aceite DTK125 Y CB125.	UNID	79,832	15,168	95,000
10	Filtro Combustible FLP 408 TRAMPA incluido prueba	UNID	25,210	4,790	30,000
11	Filtro Combustible QAP incluido prueba	UNID	23,529	4,471	28,000
12	Filtro de combustible A7602 incluido prueba	UNID	48,739	9,261	58,000
13	Filtro de combustible FLP398 incluido prueba	UNID	51,261	9,739	61,000
14	Filtro de combustible FS 1241 incluido prueba	UNID	43,697	8,303	52,000
15	Filtro de combustible FIP 468 incluido prueba	UNID	54,622	10,378	65,000
16	Filtro de combustible 5876100 incluido prueba	UNID	24,370	4,630	29,000
17	Filtro de combustible A305 incluido prueba	UNID	21,008	3,992	25,000
18	filtro de combustible A292 incluido	UNID	15,126	2,874	18,000



Sistema Gestión de Calidad

JURIDICA

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 7 de 14

- 75 -

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
	prueba				
19	Filtro de combustible FC29080 incluido prueba	UNID	23,529	4,471	28,000
20	Filtro de combustible AK570	UNID	23,529	4,471	28,000
21	Filtro de combustible FLP 355 incluido prueba	UNID	21,008	3,992	25,000
22	Filtro de Aceite AD092	UNID	31,092	5,908	37,000
23	Filtro de Aceite R46	UNID	8,403	1,597	10,000
24	Filtro de aceite A20	UNID	10,924	2,076	13,000
25	Filtro de aceite PP2200	UNID	15,126	2,874	18,000
26	Filtro de aceite A1402	UNID	10,084	1,916	12,000
27	Filtro de aceite OLP093	UNID	23,529	4,471	28,000
28	Filtro de aceite AD7221	UNID	26,891	5,109	32,000
29	Filtro de aceite A1	UNID	31,933	6,067	38,000
30	Filtro de aceite P7442	UNID	19,328	3,672	23,000
31	Filtro de aceite OLP694	UNID	13,445	2,555	16,000
32	Filtro de aceite A14302	UNID	10,084	1,916	12,000
33	Filtro de aceite A73	UNID	9,244	1,756	11,000
34	Filtro de Aceite A4050	UNID	15,126	2,874	18,000
35	Filtro de Aceite DA4271	UNID	25,210	4,790	30,000
36	Filtro de Aire AIP 676	UNID	23,529	4,471	28,000
37	Filtro de Aire AIP 682	UNID	21,008	3,992	25,000
38	Filtro de Aire AIP 791	UNID	21,849	4,151	26,000
39	Filtro de Aire AIP 659	UNID	21,849	4,151	26,000
40	Filtro de Aire AP 7242	UNID	35,294	6,706	42,000
41	Filtro de Aire FA 168	UNID	15,126	2,874	18,000
42	Filtro de Aire P2712	UNID	31,933	6,067	38,000
43	Filtro de aire AIP 544	UNID	24,370	4,630	29,000
44	Filtro de aire AIP 976	UNID	27,731	5,269	33,000
45	Filtro de aire AIP619	UNID	32,773	6,227	39,000
46	Filtro de aire APSH100	UNID	37,815	7,185	45,000
47	Filtro de aire AP28775	UNID	37,815	7,185	45,000
48	Filtro de Aire Premium AIP 540	UNID	20,168	3,832	24,000
49	Filtro de Aire AP28775	UNID	37,815	7,185	45,000
50	Filtro de aire AIP 552	UNID	25,210	4,790	30,000
51	Filtro de aire AIP 694	UNID	21,849	4,151	26,000
52	Filtro de aire AIP 912	UNID	21,849	4,151	26,000
53	Filtro de aire AP 0590E	UNID	26,050	4,950	31,000
54	Filtro de aire AIP 791	UNID	21,008	3,992	25,000
55	Filtro de aire AIP776	UNID	25,210	4,790	30,000
56	Engrase	UNID	10,000	0	10,000

TERCERA. OBLIGACIONES: En cumplimiento de lo anterior el contratista se compromete a vender, transportar e instalar y colocar en funcionamiento; una planta de emergencia o Generador Eléctrico de marcas reconocidas y comerciales, con las siguientes características: 1. Suministrar combustible, lubricantes e insumos necesarios para el adecuado funcionamiento del parque automotor, plantas eléctricas y guadaña conforme a los pedidos del punto de atención Popayán, Totoró, Purace y Caldono adscritos a la ESE POPAYAN, hasta agotar el valor presupuestado, durante las veinticuatro (24) horas del día. En caso de

Calle 5 Carrera 14 esquina. Tel 8333000
esepopayanadimon@gmail.com - www.esepopayan.org

Trabajamos de Corazón

 Empresa Social del Estado POPAYAN E.S.E. Sistema Gestión de Calidad	JURIDICA E-75--	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 8 de 14

no poder suministrar los insumos en forma inmediata, el futuro contratista se compromete a suministrarlos dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud mediante llamada telefónica o solicitud por escrito. **2.** Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los insumos en los diferentes municipio de ejecución (Popayán, Tunia, Coconuco), razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro de los insumos. **3.** La entrega del combustible se realizará mediante la utilización del formato de autorizaciones emitidos por la ESE POPAYAN, los cual deberán llevar la firma y sello por el funcionario de almacén designado y/o Supervisor del contrato. **4.** Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes. **5.** Brindar una eficiente prestación del servicio a la ESE en lo relacionado a volúmenes de entrega, oportunidad, seguridad, calibración de surtidores y precios. **6.** Todos los productos entregados deben estar garantizados y mantener las características de calidad, efectividad, durante el periodo de vida útil. **7.** Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, quienes deben verificar la placa de cada vehículo antes del abastecimiento. En todo caso, únicamente se le suministrará a los automotores autorizados por la Entidad. **8.** El futuro contratista debe tener claro que la ESE Popayán, una vez adjudicado y legalizado el contrato podrá solicitarle el suministro de cualquiera de los ítems descritos en los estudios previos. **9.** Los productos que presenten no conformidades por calidad, entre otras cosas, deben ser reemplazados por el proveedor o cambiados de acuerdo al requerimiento de Almacén dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de los insumos. **10.** Los insumos deben ser entregados en el Almacén de la ESE POPAYAN y/o en el establecimiento de comercio indicado por el proveedor y requeridos por la entidad en el lugar de ejecución requerido, al funcionario de almacén designado y/o quien por escrito designe el supervisor del contrato, debidamente facturados especificando en la siguiente información: cantidad, producto, valor unitario y valor total. En todo caso, será únicamente para los automotores autorizados por la Entidad. **11.** Las entregas de los insumos deben ser de los mismos que se solicitan en los estudios previos y/o oferta, si se entrega diferente a lo contratado será causa de la no certificación por el supervisor del contrato. **12.** Los precios establecidos en la propuesta no serán modificados durante la vigencia del contrato, sin importar la variación de los costos de las materias primas utilizadas en su fabricación o las variaciones del dólar en caso de materias o elementos importados; en excepción del combustible. **13.** Llevar el control de lo solicitado, para evitar exceder el tope del valor previsto en el contrato de suministro que se llegare a suscribir. Informar a la ESE POPAYAN cuando el suministro llegue a un 90% de ejecución. **14.** Atender los requerimientos que en virtud de la ejecución del contrato requiera el Contratante. **15.** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato. **16.** Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad sobreviniente que pueda afectar el desarrollo del contrato. **17.** Presentar factura con todos los requerimientos de ley. **18.** Reajustar el precio del galón de gasolina corriente y ACPM solo cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado en la propuesta. **19.** En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, el proponente deberá reducirlo en la misma proporción. El proponente deberá notificar por escrito las modificaciones al precio y el día en que empezarán a regir los nuevos valores. **20.** Cuando se presenten paros y/o movilizaciones y/o otros hechos que alteren el orden público se dará prioridad al suministro de los combustibles, aceites y demás insumos necesarios debidamente contratados. **21.-** Allegar dentro de los tres días siguiente a la suscripción del contrato las garantías exigidas, conforme a la cláusula VIGÉSIMA QUINTA de este contrato, sopena de dar inicio a trámite de incumplimiento de las obligaciones contractuales. **OBLIGACIONES GENERALES:** **1)** Dar cumplimiento al objeto contractual de conformidad con la normatividad legal vigente, con el personal calificado y los insumos requeridos, según corresponda para la prestación del servicio tanto para el suministro de combustible y el cambio de aceite según lo descrito en el Estudio previo. **2)** Mantener al día y cumplir con todos los requisitos, permisos y autorizaciones exigidas por las autoridades nacionales,

 <p>Empresa Social del Estado POPAYÁN E.S.E. Sistema Gestión de Calidad</p>	<p>JURIDICA</p> <p style="font-size: 2em; font-weight: bold;">- 7 5 - -</p>	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 9 de 14

158

departamentales, distritales o municipales para prestar los servicios objeto de este contrato, en especial. **3)** Ejecutar idónea y oportunamente la prestación del servicio, en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía en el servicio, dando cumplimiento al objeto contractual. **4)** Elaborar y entregar facturas con todos los requerimientos de ley escritos relacionados con la prestación del servicio que el supervisor de la orden requiera en ejercicio de su actividad. **5)** Garantizar y certificar la debida calibración de los surtidores y registradoras. **6)** Los precios de la propuesta no serán modificados durante la vigencia del contrato. **7)** Presentar factura de pago con todos los requerimientos de Ley. **8)** Mantener estricta reserva de la información que de la ESE POPAYÁN conozca con ocasión de sus actividades. **9)** Mantener relaciones armoniosas, respetuosas y de colaboración con el equipo de trabajo y personal de otras dependencias. **10)** El contratista deberá atender oportunamente los requerimientos de la ESE POPAYÁN. **11)** Presentar mensualmente con la facturación, la certificación del pago de los parafiscales (salud, pensión y ARP). **CUARTA OBLIGACIONES DE LA E.S.E POPAYÁN:** La empresa social del estado Popayán E.S.E. tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Suministrará información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. **2)** Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual. **3)** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **4)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este. **5)** Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

QUINTA.- RESERVA PRESUPUESTAL: El registro presupuestal para el presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la Empresa Social del Estado Popayán ESE de la presente vigencia fiscal 2020, según Disponibilidad Presupuestal No. 068 de fecha 29 de Enero de 2020, Código: 2010100-6 y 2020102-7, Rubro: Combustibles y lubricantes. **SEXTA. DURACIÓN:** El término de duración del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa suscripción de acta de inicio, hasta agotar el valor del contrato. **PARÁGRAFO:** Las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo en igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario. **SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** En ningún caso este contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA, NI SUS TRABAJADORES, NI SUS COLABORADORES, no contraen vínculo de carácter laboral con LA ENTIDAD CONTRATANTE – ESE POPAYAN. El contratista solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual. **OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, en todo o en parte, los derechos u obligaciones surgidos del presente contrato, sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA se efectuara a través de la persona designada por la Gerente de la E.S.E. Popayán. El funcionario designado, tendrán a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente contrato teniendo en cuenta el objeto del mismo, será responsable de aprobar el pago, los informes que presente EL CONTRATISTA, proyectar el acta de liquidación, entre otras. No obstante, lo anterior, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá modificar unilateralmente mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto la designación del supervisor. **PARÁGRAFO- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DESIGNADO POR LA ESE POPAYAN PARA EL DEL CONTRATO :** De acuerdo con el Art. 54 de la Resolución No. 201 de fecha 12 de Noviembre de 2019 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán deberá: **A)** El interventor o supervisor antes de iniciar su función debe informarse sobre la misión, organización, disposiciones normativas y corporativas de la Entidad, con el fin de utilizar adecuadamente los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en el presente manual que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría o supervisión. **B)** Adoptar los mecanismos necesarios y ejercer las actividades conducentes asegurar que se cumpla oportuna y adecuadamente el objeto contractual intervenido. **C)** Conservar y custodiar la documentación e información a la que tenga acceso por razón del ejercicio de su función, y evitar su indebida utilización. **D)** Atender con la debida diligencia y



Sistema Gestión de Calidad

JURIDICA

- 75 -

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 10 de 14

profesionalismo, la labor que le ha sido encomendada en el contrato, o en el documento que le confiere la función. E) Abstenerse de realizar actos que perturben o puedan perturbar la ejecución contractual, y en general, de los que impliquen abuso o ejercicio indebido de la función. F) Poner en conocimiento de la entidad, los hechos que afecten el logro del objeto contratado, - que observe en ejercicio de sus funciones -, y proponer los correctivos que estime conducentes. G) Ejercer su labor con la imparcialidad y objetividad que le demanda el cumplimiento de las labores encomendadas. H) Poner oportunamente, en conocimiento de la entidad, la concurrencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, o que puedan configurar conflicto de interés. I) Colaborar con las autoridades públicas en el cumplido desempeño de sus actividades contractuales, y facilitar el acceso a la información que a ese efecto requieran. J) El Supervisor debe verificar que el contratista dentro de los términos estipulados en este contrato allegue las garantías requeridas, si bien no se señaló por el responsable del estudio previo como requisito para la ejecución, es necesario que se verifique su constitución. Si constata, que el contratista no allega las pólizas respectivas en el término estipulado en este contrato, debe inmediatamente dar inicio al trámite de incumplimiento de las obligaciones contractuales. K) Ejercer sus funciones con arreglo al principio de la buena fe. De igual forma el Supervisor y la persona que desde el punto de vista técnico apoya la supervisión deben dar cumplimiento estricto a lo indicado en el artículo 50 al 60 del Manual de Contratación en concordancia con el art.83 de la ley 1474 de 2011, en tal sentido la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en tal sentido el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. L) Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020, por la cual se adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica. **DÉCIMA. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 por la cual se modifica el Parágrafo Segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020, el Contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **Parágrafo Primero:** Si llegado el caso, la ESE POPAYÁN encuentra que EL CONTRATISTA no ha efectuado el pago total de aportes al sistema de seguridad social integral, EL CONTRATISTA autoriza desde ya y con la firma de la presente minuta a la ESE POPAYÁN a efectuarlo directamente, aplicando los descuentos a él o los pagos pendientes, sin perjuicio de lo establecido para la declaratoria de caducidad o el incumplimiento de las obligaciones contractuales a que haya lugar. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:**

De Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales, conforme al Estatuto de Contratación de la ESE Popayán y Manual de Contratación, tales como la interpretación unilateral de los documentos contractuales y de las estipulaciones en ellos convenidas, la introducción de modificaciones a lo pactado, la terminación unilateral, la caducidad administrativa, la reversión y el sometimiento a las leyes nacionales. **DÉCIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato se rige de modo especial por la Resolución No. 201 de fecha 12 de Noviembre de 2019 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán en armonía con la Constitución Política y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada

 <p>Empresa Social del Estado POPAYAN E.S.E. Sistema Gestión de Calidad</p>	<p>JURIDICA</p> <p style="font-size: 2em; font-weight: bold;">- 7 5 - -</p>	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 11 de 14

como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la ESE POPAYAN o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** En desarrollo de lo previsto en el Artículo 3 de la Resolución No. 201 de fecha 12 de Noviembre de 2019 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán, **INVERSAV S.A.** con NIT. 817004979-7, representado legalmente por **MARTHA LEONOR DEL SOCORRO BRAVO ROJAS**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 27.069.424 expedida en Pasto – Nariño, declara expresamente bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley y en la Constitución Política, circunstancia legal que asume en su integridad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción de contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, penales, fiscales y policivos. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la E.S.E. Popayán y frente a terceros. **DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que de común acuerdo para todos los efectos legales, extralegales y contractuales fijan como domicilio la Ciudad de Popayán - Cauca. Calle 5 Carrera 14 esquina- en la Ciudad de Popayán. **PARÁGRAFO: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** El contratista ACEPTA conforme a la Ley 1437 de 2011, Artículo 56. que las notificaciones y-o comunicaciones relacionadas con requerimientos para cumplimiento de contrato por parte del supervisor, notificación dentro del trámite de imposición de multas, solicitud y notificación de terminación de mutuo acuerdo en cumplimiento del trámite de la aplicación de cláusulas exorbitantes, notificación del trámite de terminación unilateral el contrato y-o notificación de para liquidación de mutuo acuerdo y demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato como en la etapa pos-contractual, se efectuó a través del correo electrónico (*monzon.sofia@gmail.com*), en razón a lo anterior acuerdan las partes que toda comunicación se efectuara por correo electrónico, siendo responsabilidad del contratista durante la ejecución del contrato y posterior al vencimiento del plazo contractual dar a conocer su nueva dirección electrónica por escrito, de lo contrario se tendrá como tal la indicada en este contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará por parte de la Empresa Social del Estado Popayán ESE, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución de la orden, los pagos realizados al contratista, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Si convocado EL CONTRATISTA con la finalidad de liquidar el contrato no se presentare o, si presentándose no estuviere de acuerdo con la liquidación efectuada preliminarmente, la E.S.E. Popayán adquiere la facultad de liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término anterior. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164, numeral 2°, literal j) de la Ley 1437 de 2011. **PARAGRAFO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN JUDICIAL DEL CONTRATO:** En caso de no ser posible la liquidación bilateral o unilateral

 <p>Empresa Social del Estado POPAYÁN E.S.E. Sistema Gestión de Calidad</p>	<p>JURIDICA</p> <p style="font-size: 2em; font-weight: bold;">- 7 5 - -</p>	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 12 de 14

del contrato se procederá a la liquidación por vía judicial. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos de la liquidación del Contrato cada uno de los Supervisores del mismo expedirá certificación de ejecución de actividades encomendadas para su control y vigilancia. **DÉCIMA OCTAVA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con plena autonomía de su parte, técnica y administrativa, sin que medie subordinación o dependencia para con la Empresa Social del Estado Popayán ESE, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral. **DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA deberá mantener indemne al CONTRATANTE, contra todo daño, perjuicio, reclamo, demanda, litigio, acción legal o reivindicación de cualquier especie y naturaleza, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, por todo concepto asociado con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato y que se originen en reclamaciones de terceros. Si se llegara a presentar algún tipo de acción contra LA ESE POPAYAN, EL CONTRATISTA será notificado por ésta lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo de conflicto, entendiéndose que, en caso de que la ESE POPAYAN sea condenada judicialmente, EL CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **Parágrafo:** Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA ESE POPAYAN, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad contratante incurra por tal motivo, para lo cual LA ESE POPAYAN podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los actividades objeto del presente contrato o utilizar cualquier otro medio legal. **VIGÉSIMA CLAUSULA PENAL:** Expresamente se conviene una cláusula penal equivalente al 10% del valor total del presente contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o declaratoria de caducidad del contratista, sin perjuicio de imposición de multa. En tal evento este contrato podrá darse por terminado por EL CONTRATANTE y a su elección descontar dicho porcentaje del saldo debitado al CONTRATISTA o de las garantías constituidas cuando proceda. Lo anterior conforme al Art. 42 del manual de contratación de la E.S.E. Popayán y 12.3 DEL Estatuto de Contratación, este último remite al procedimiento que para el efecto regula el art. 17 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA MULTAS:** En caso de incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, con observancia del debido proceso y siempre que medien requerimientos de la supervisión y avalados por ella y la Entidad, esta podrá imponer multas al CONTRATISTA. Se estipulan en el presente contrato las siguientes multas: 1.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. 2.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, El contratista acepta que se descuenten de los pagos que se encontraren pendientes a su favor. Lo anterior conforme al Art. 52, Art 54 del manual de contratación de la E.S.E. Popayán, este último que remite al procedimiento que para el efecto regula el art. 17 de la ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA:** En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior y según lo establecido en el manual de contratación artículo 64, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 con observancia de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E. adeuda al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudiría a la jurisdicción coactiva. **VIGÉSIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará por las siguientes causas: a) Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. b) Por la

M

 Empresa Social del Estado POPAYÁN E.S.E. Sistema Gestión de Calidad	JURIDICA	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 13 de 14

160

- 75 -

ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1.- Estudios Previos, 2.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3.- Propuesta del contratista con sus Anexos y los demás documentos que surjan para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. **VIGESIMA QUINTA. GARANTIAS:** De acuerdo a la naturaleza del contrato, su objeto, su valor y la forma de pago, de conformidad con las normas vigentes en la materia de aseguramiento de los riesgos derivados de la contratación con entidades públicas, la ESE exigirá al contratista la constitución de un mecanismo de cobertura del riesgo, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato y en consecuencia, el futuro contratista se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Bancaria y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza única que ampare los siguientes riesgos: **a.- Cumplimiento.-** El valor del amparo de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato no será inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se haya pactado en el contrato garantizado. **b.- Calidad del servicio.-** El valor de la garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato asegurado y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surja con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. **c.- Pago de Salarios prestaciones sociales e indemnizaciones:** El valor de la garantía será igual al quince por ciento (15%) del valor total del Contrato asegurado y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del mismo y tres (03) años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **d.- Responsabilidad civil extracontractual:** Teniendo en cuenta los riesgos previsibles que pueden acarrear de la ejecución del contrato, esta póliza protegerá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y de los subcontratistas autorizados, a no ser que estos últimos tengan constituida un seguro de responsabilidad civil extracontractual que los ampare. El valor de la garantía no podrá ser inferior a **200 SMMLV** y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y el término de liquidación del mismo. Al liquidarse el contrato deberá prorrogarse por dos años más contados a partir de la fecha del acta de liquidación, término que corresponde al término de caducidad de la acción de Reparación Directa. **PARAGRAFO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA.-** El contratista deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. Popayán. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del Contrato, o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **VIGÉSIMA SEXTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.-** En caso de surgir hechos imprevisibles a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una



Sistema Gestión de Calidad

JURIDICA

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 14 de 14

- 7 5 - - -

carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS.**- Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a LA ESE POPAYAN son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de impuestos, la ESE POPAYAN efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. **VIGÉSIMA OCTAVA: ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DEL CAUCA:** El presente contrato deberá cancelar la estampilla "Universidad del Cauca 180 años". **VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Conforme al artículo 26 y 27 del manual de contratación, el cual hace referencia a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. **EJECUCIÓN:** Para la ejecución del Contrato se requerirá la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, suscripción de acta de inicio. Para efectos del presente contrato, la vigencia iniciará el día diecisiete (17) de abril de 2020.

Para constancia se firma en Popayán, a los 17 ABR 2020

Por la ESE

Por el Contratista

ZULLY BERNARDA RUIZ MENESES
Gerente

MARTHA LEONOR DEL S. BRAVO R.
Representante Legal de INVERSAV S.A.
Contratista

Reviso: Sandra Abadía Coronado – Abogada apoyo Contratación
Reviso: Seveling Alicia Lugo. – Abogada apoyo Contratación